



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TITULO:**

**EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A  
LA RENTA (RMT) Y SU INCIDENCIA EN LA  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA  
RENTA DE TERCERA CATEGORIA EN EL PERÚ, 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN  
TRIBUTACIÓN**

**AUTOR:**

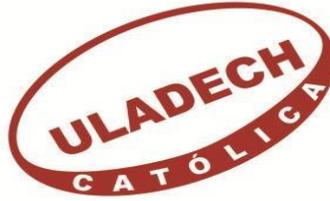
BACH. GISELLA GARCIA BARRIENTOS

**ASESOR:**

MGTR. JULIO JAVIER MONTANO BARBUDA

**LIMA - PERÚ**

**2018**



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TITULO:**

**EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DEL IMPUESTO A  
LA RENTA (RMT) Y SU INCIDENCIA EN LA  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA  
RENTA DE TERCERA CATEGORIA EN EL PERÚ, 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN  
TRIBUTACIÓN**

**AUTOR:**

BACH. GISELLA GARCIA BARRIENTOS

**ASESOR:**

MGTR. JULIO JAVIER MONTANO BARBUDA

**LIMA - PERÚ**

**2018**

## **HOJA DE FIRMA DEL JURADO**

---

Dra. Erlinda Rosario Rodríguez Cribilleros

**PRESIDENTE**

---

Mgtr. Donato Amador Castillo Gomero

**MIEMBRO**

---

Mgtr. Víctor Hugo Armijo García

**MIEMBRO**

## **DEDICATORIA**

A mi querida madre **Hilda** y hermano **Heberth** en cielo por ser quienes cuidan mis pasos donde vaya, a mi pequeño hijo **Gianlui** por ser mi motivación para seguir adelante, a mi esposo **Andy** por el cariño constante, a mi padre **Rufino** y a mis hermanos **Evelit, Jéssica, Alex y Luis** por su apoyo incondicional en cada logro obtenido.

## **AGRADECIMIENTO**

A **Dios**, por darme la fortaleza necesaria para seguir adelante en cada uno de mis proyectos, a mis profesores por sus enseñanzas y apoyo en la elaboración de la presente tesis.

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general describir y analizar de qué manera el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) incidió en la recaudación tributaria en el Perú, 2017. El alcance del estudio fue descriptivo y con enfoque cualitativo. Fue sujeto de esta investigación el número de empresas acogidas al Régimen Mype Tributario vigente a fines del 2017; el escenario del estudio tuvo alcance a nivel nacional. Para la obtención de los resultados se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica documental. La información recopilada se obtuvo de la normatividad tributaria promulgada sobre el RMT, de la información estadística obtenida del Análisis del Rendimiento de los Tributos 2017 del MEF, así como del Plan de Trabajo para mejorar la recaudación tributaria 2016-2017 implementada por SUNAT. El resultado obtenido fue conocer el RMT, asimismo el resultado de la Recaudación Tributaria en el 2017, observándose que pese a los objetivos del estado por hacer más simple la forma de tributar, su implementación ha conllevado a la disminución de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el 2017, siendo uno de los principales motivos la migración de las empresas de venían tributando en el Régimen General, lo que ha permitido concluir que la implementación del Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) influye de manera negativa en la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el Perú, 2017.

**Palabras Clave:** Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT), Recaudación Tributaria, Impuesto a la Renta.

## **ABSTRACT**

The main objective of this research was to describe and analyze how the Mype Tax Income Tax (RMT) Regime affected the tax collection in Peru, 2017. The scope of the study was descriptive and qualitative. The number of companies under the Mype Tributary Regime in effect at the end of 2017 was the subject of this investigation; The scenario of the study had a national scope. To obtain the results, the documentary bibliographic review technique was used. The information collected was obtained from the tax regulations promulgated on the RMT, from the statistical information obtained from the 2017 Performance Review of the MEF, as well as from the Work Plan to improve the tax collection 2016-2017 implemented by SUNAT. The result obtained was to know the Mype Tax Regime of Income Tax (RMT), also the result of the Tax Collection in 2017, noting that despite the objectives of the state to make the tax form simpler, its implementation has entailed to the decrease in the tax collection of the Third Category Income Tax in 2017, one of the main reasons being the migration of the companies that had been taxed in the General Scheme, which has allowed us to conclude that the implementation of the Tax Mype Regime of the Income Tax (RMT) has a negative influence on the tax collection of the Third Category Income Tax in Peru, 2017.

**Keywords:** Mype Regime Tax Income Tax (RMT), Tax Collection, Income Tax.

## RESUMO

O objetivo principal desta pesquisa foi descrever e analisar como o regime do Imposto de Renda da Mype (RMT) afetou a arrecadação tributária no Peru, 2017. O escopo do estudo foi descritivo e qualitativo. O número de empresas do Regime Tributário do Mype em vigor no final de 2017 foi objeto desta investigação; O cenário do estudo teve um escopo nacional. Para obtenção dos resultados, utilizou-se a técnica de revisão bibliográfica documental. As informações coletadas foram obtidas a partir das regulamentações tributárias promulgadas na RMT, as informações estatísticas obtidas a partir de análise de desempenho Homenagens MEF 2017 e do Plano de Trabalho para melhorar a arrecadação de impostos implementados pelo SUNAT 2016-2017. O resultado foi determinar o regime MSE Imposto Imposto de Renda (RMT), também o resultado da receita em 2017, observando que apesar dos objectivos do estado para fazer a maneira mais simples para pagar impostos, a sua implementação tem levado a menor receita com imposto de renda imposto de terceira categoria em 2017, uma das principais razões para a migração de empresas veio tributadas no regime geral, o que levou à conclusão de que a implementação do MSE regime Tributário do Imposto de Renda (IRM) tem uma influência negativa na arrecadação do Imposto de Renda de Terceira Categoria no Peru, 2017.

**Palavras-Chave:** Imposto de Renda Tributário Mype (RMT), Arrecadação Tributária, Imposto de Renda.

## INDICE

	<b>Página</b>
<b>TITULO DE LA TESIS (Carátula)</b> .....	<b>i</b>
<b>HOJA DE FIRMA DEL JURADO</b> .....	<b>ii</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>iv</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>v</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>vi</b>
<b>RESUMO</b> .....	<b>vii I.</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>12</b>
<b>1.1. Problematización e Importancia</b> .....	<b>12</b>
<b>1.2. Objeto de Estudio</b> .....	<b>14</b>
<b>1.3. Pregunta Orientadora</b> .....	<b>14</b>
<b>1.4. Objetivo de Estudio</b> .....	<b>14</b>
<b>1.4.1. Objetivo General</b> .....	<b>14</b>
<b>1.4.2. Objetivos Específicos</b> .....	<b>15</b>
<b>1.5. Justificación y Relevancia de la Investigación</b> .....	<b>15</b>
<b>II. REFERENCIAL TEÓRICO Y CONCEPTUAL</b> .....	<b>17</b>
<b>2.1. Antecedentes</b> .....	<b>17</b>
<b>2.1.1. Internacionales</b> .....	<b>17</b>
<b>2.1.2. Nacionales</b> .....	<b>20</b>
<b>2.2. Referencial Conceptual</b> .....	<b>23</b>
<b>2.2.1. Normas Legales</b> .....	<b>23</b>
<b>2.2.2. Conceptos Básicos</b> .....	<b>24</b>

2.2.3. Primeras interrogantes que surgieron con la implantación del Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) en el 2017 ....	29
2.3. Referencial Teórico.....	34
2.3.1. Ley 28015 - Ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa .....	34
2.3.2. Rentas de Tercera Categoría.....	40
2.3.3. Regímenes Tributarios en el Perú .....	42
2.3.4. Decreto Legislativo N° 1269 .....	42
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>55</b>
3.1. Tipo de investigación .....	55
3.2. Método de la Investigación .....	55
3.3. Sujetos de la Investigación .....	55
3.4. Escenario de Estudio .....	55
3.5. Procedimiento de Recolección de Datos Cualitativos.....	55
3.5.1. Técnica de Recolección de Datos .....	55
3.5.2. Procesamiento de Datos.....	56
3.6. Consideraciones Éticas y de Rigor Científico .....	56
3.6.1. Consideraciones Éticas .....	56
3.6.2. Consideraciones de Rigor Científico .....	57
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>58</b>
4.1. Presentación de Resultados.....	58
4.1.1. Objetivo Específico N° 1 .....	58
4.1.2. Objetivo Específico N° 2 .....	63
4.1.3. Objetivo Específico N° 3 .....	68
4.2. Análisis y Discusión De Resultados .....	70

4.2.1. Según el Objetivo Específico N° 1.....	70
4.2.2. Según el Objetivo Específico N° 2.....	71
4.2.3. Según el Objetivo Específico N° 3.....	73
4.2.4. Según el Objetivo Específico N° 4.....	74
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>76</b>
5.1. Según el Objetivo Específico N° 1 .....	76
5.2. Según el Objetivo Específico N° 2 .....	77
5.3. Según el Objetivo Específico N° 3 .....	78
5.4. Según el Objetivo Específico N° 4 .....	79
5.5. Conclusión General .....	80
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>81</b>
<b>VII.REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>83</b>
<b>VIII.ANEXOS .....</b>	<b>86</b>

## TABLA DE GRAFICOS

<b>Gráfico N° 1 Ingresos Tributarios del Gobierno .....</b>	<b>64</b>
<b>Gráfico N° 2 Ingresos Tributarios del Gobierno Central .....</b>	<b>65</b>
<b>Gráfico N° 3 Detalle de Impuestos Recaudados en el 2017 y % de Representatividad sobre el Total Recaudado.....</b>	<b>65</b>
<b>Gráfico N° 4 Estructura de los Ingresos Tributarios del .....</b>	<b>66</b>
<b>Gráfico N° 5 Impuesto a la Renta 2006-2017 (% PBI).....</b>	<b>66</b>
<b>Gráfico N° 6 Estructura de la Recaudación del IR, 2017 .....</b>	<b>67</b>
<b>Gráfico N° 7 Ingresos Tributarios Recaudados por la SUNAT .....</b>	<b>69</b>
<b>Gráfico N° 8 Contribuyentes Inscritos según Régimen Tributario .....</b>	<b>70</b>

## TABLA DE ANEXOS

<b>Anexo N° 1 Matriz de Consistencia.....</b>	<b>86</b>
<b>Anexo N° 2 Tasas de Impuesto a la Renta para el RMT .....</b>	<b>87</b>
<b>Anexo N° 3 Pagos a Cuenta para el RMT .....</b>	<b>87</b>
<b>Anexo N° 4 Ubicación Actual del RMT .....</b>	<b>87</b>
<b>Anexo N° 5 Libros Contables del RMT .....</b>	<b>87</b>

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Problematización e Importancia**

Si bien, la realidad nacional nos ha mostrado que las micro y pequeñas empresas están contribuyendo significativamente con el desarrollo económico del país, no obstante, la realidad tributaria peruana, en su mayoría confusa, engorrosa y cambiante, nos ha demostrado que con el paso del tiempo se ha generado también una alta tasa de evasión tributaria e informalidad y con ello una deficiente recaudación tributaria en nuestro país.

A pesar de que el gobierno ha buscado ampliar la base tributaria nacional, lo cual hizo inicialmente con la implementación del nuevo RUS (Régimen Único Simplificado), podemos observar que las medidas tomadas no van de la mano con un trabajo eficiente para que los negocios tributen como debe ser, si bien es cierto, el referido régimen contribuyó a la formalidad de muchos de los negocios, no dio paso a más fronteras para los micros y pequeños empresarios, ya que muchos de ellos no buscaron crecer económicamente con la finalidad de seguir pagando una cuota fija mensual.

Hasta mediados de diciembre de 2016, el panorama de nuestra legislación del Impuesto a la Renta tenía establecido solo tres regímenes tributarios a los cuales debían acogerse todos los negocios, así como los profesionales e independientes, considerando para ello su nivel de ingresos.

Sin embargo, los referidos regímenes han sufrido modificaciones, ya que a partir del ejercicio 2017, se suprimieron la tercera y cuarta categoría del Régimen Único Simplificado (RUS) y entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1269 publicado el 20 de diciembre de 2016, el mismo que estableció un nuevo Régimen Tributario denominado Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT), el cual está dirigido a las micro y pequeñas empresas, y tiene como objetivo principal promover su desarrollo, brindándoles las herramientas y condiciones adecuadas para que estos puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, de acuerdo a su capacidad contributiva de acuerdo a lo señalado por la Administración Tributaria.

En ese sentido, es que a partir desde el 01 enero de 2017 aquellos contribuyentes a los que se refiere el artículo 14 ° de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país y que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT podrán acogerse al referido régimen.

Sin embargo, se ha visto por conveniente analizar si la propuesta del estado peruano con el establecimiento de un nuevo régimen en la que se aplican impuestos sencillos y fáciles de cobrar constituye una práctica tributaria que va de la mano con un aumento de la recaudación tributaria en el Perú y una lucha contra la evasión tributaria.

Cabe resaltar que somos uno de los países con tantos regímenes tributarios, lo que hace que la tributación peruana solo se vuelva confusa y difícil para los empresarios, lo que requiere el Perú es una tributación justa con medidas

correctivas que aumenten la recaudación para el sostenimiento del gasto público y aplaquen la evasión no que la fortalezcan.

Es por ello que, la presente investigación tiene como finalidad describir la influencia de la implementación del Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) en la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el Perú, 2017, la cual se ha visto afectada entre otros por la implementación del gobierno de medidas tributarias como esta.

## **1.2. Objeto de Estudio**

Empresas acogidas al Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) en el Perú, 2017.

## **1.3. Pregunta Orientadora**

¿De qué manera el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) incide en la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el Perú, 2017?

## **1.4. Objetivo de Estudio**

### **1.4.1. Objetivo General**

Determinar y describir de qué manera el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) incide en la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el Perú, 2017.

#### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- a) Describir la normatividad del Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) en el Perú.
- b) Describir la recaudación tributaria en el Perú, 2017.
- c) Determinar y analizar de qué manera el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) incide en la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el Perú, 2017.
- d) Plantear una propuesta de mejora para los Regímenes Tributarios en el Perú con el objetivo de mejorar los incidencias en la recaudación tributaria.

#### **1.5. Justificación y Relevancia de la Investigación**

Los regímenes tributarios especiales para pequeñas y/o medianas empresas que se implementan en los países, se basan en disposiciones que les permiten a estas operar como empresas formales, mientras que se les brindan ciertos beneficios en sus obligaciones tributarias. Estos beneficios pueden incluir descuentos en el pago del Impuesto a la Renta, facilidades de pago de los impuestos, regímenes laborales más flexibles, entre otros.

En el Perú, viene operando un nuevo régimen tributario dirigido a las micro y pequeñas, el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) y ante las diversas discusiones acerca de los verdaderos efectos de su implementación como régimen tributario que reemplazaría al Régimen

Especial del Impuesto a la Renta (RER) y a las categorías más altas del Nuevo Régimen único Simplificado (NUEVO RUS), se estimó por conveniente efectuar un análisis de la su incidencia de su implementación expresada en la recaudación tributaria del año 2017 año en el que empezó a funcionar el referido régimen.

Asimismo, es preciso conocer el impacto que este ha causado en la conducta tributaria de las empresas acogidas al término del año 2017.

Uno de los puntos más saltantes, es el número de empresas que migraron al régimen, ya sea de manera voluntaria o por la asignación de oficio por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), partiendo de la premisa de que muchas de las empresas que tributaban en el Régimen General decidieron atomizarse buscando partir sus ingresos y en consecuencia pagar menos impuestos, acogiéndose al RMT.

La presente investigación se justifica, además, desde un punto de vista metodológico porque se proporcionará un instrumento de información, para futuros proyectos de investigación.

## II. REFERENCIAL TEÓRICO Y CONCEPTUAL

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Internacionales

**Moreno (2016)** en su trabajo de investigación para optar el título de maestro de Ciencias de la Administración, titulado “Análisis del impacto del Régimen de Incorporación Fiscal en los pequeños negocios del sector manufacturero de Tultitlán”, concluye entre otros lo siguiente:

De no haber una reforma fiscal verdaderamente integral, que incluya cada uno de los actores fiscales tanto recaudadores y contribuyentes, se tendrá por ende el mismo destino que cada una de las estrategias parciales que a través de la historia de la recaudación de impuestos de los pequeños negocios se ha venido repitiendo, es decir, el fracaso.

**Paredes (2016)** en su trabajo de investigación, titulado “Evasión tributaria vs. mecanismos de control implementados por la administración pública”, concluye entre otros lo siguiente:

Es importante considerar la relación de intercambio de bienes y servicios versus los impuestos pagados; en este contexto los contribuyentes, evaden menos cuando consideran que reciben bienes y servicios que retribuyen los impuestos pagados; sin embargo, este comportamiento mejora cuando la

recaudación financia bienes públicos y mejora los servicios que ofrece a la sociedad como la salud, educación, vivienda, seguridad.

**Castrillon (2015)** en su monografía “La tributación en México. Causas de la baja recaudación y recomendaciones” para optar el título de Especialistas en Estándares Internacionales de Contabilidad y Auditoría”, concluye entre otros los siguiente:

Si un país quiere que su mayor fuente de financiación sea el recaudo de impuestos, debe trabajar de forma conjunta con los contribuyentes y generar confianza en el uso adecuado de estos recursos. Es este punto en donde la coordinación fiscal entre el Estado y los sectores económicos es fundamental para alinearlos en relación al objetivo de aumentar el nivel de ingresos, resultado que se puede lograr a través de la educación a los contribuyentes y demostrando la inversión que el Estado realiza con el dinero recaudado, para generar una cultura tributaria y disminuir los niveles de evasión.

#### **Congreso de la República ( 2016)**

En el contenido de la Exposición de motivos del Decreto Legislativo que crea el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta, se fundamenta su propuesta con el modelo internacional de algunos países que cuentan con iniciativas tributarias a favor de las MYPE las mismas que ofrecen una reducción en la carga tributaria a fin de optimizar el entorno donde en el que

se desarrollan e incentivar su crecimiento, en ese sentido entre estos países nombran los siguientes:

### **España**

Con el fin de incentivar la formalización de las empresas y reducir la carga tributaria de las mismas durante sus primeros años de ejercicio de actividad, impusieron para las entidades de nueva creación una tasa preferencial del 15% para el primer periodo impositivo en el que obtengan una base imponible positiva y el siguiente, luego de ello estos contribuyentes deberían tributar con la tasa de gravamen general del 25% sobre la renta neta.

Antes de la reforma tributaria del año 2014, las tasas progresivas sobre la renta para las entidades de nueva creación eran de 15% y 20% en razón a determinado límite de base imponible, superados estos límites se debía tributar con la tasa general del 30% sobre la renta neta.

### **Costa Rica**

El régimen tributario del Impuesto a la Renta para las empresas grava las utilidades que obtienen las personas físicas o jurídicas durante un periodo fiscal.

El monto del impuesto se calcula de acuerdo a tarifas progresivas y la actual tasa es del 30%, sin embargo, aquellas pequeñas empresas tributan sobre las tarifas del 10% o 20% dependiendo del total de ingresos brutos obtenidos en el periodo fiscal.

Señala además que, en el mismo sentido, países como Japón, Corea del Sur, Hungría, Bélgica, Francia y países bajos, tienen incentivos fiscales basados principalmente en la aplicación de tasas reducidas al Impuesto a la Renta. Como se puede apreciar estos países incentivan la formalización de las empresas e intentan promover su desarrollo aplicando, bajo determinados requisitos, tasas reducidas sobre el Impuesto a la Renta.

### **2.1.2. Nacionales**

**Aguilar (2018)** en su trabajo de investigación para optar el título de contador público, titulado “Aplicación del Régimen Mype Tributario y su incidencia del Impuesto a la Renta, en la empresa servicios generales Kristel EIRL-Año 2016 - 2017”, concluye entre otros lo siguiente:

De los resultados obtenidos al haber calculado los pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta aplicando el 1 % mensual se logró disminuir el impuesto a la renta en un 10% que se refleja con una variación de 13 117 soles, en el año 2017.

**Mego (2018)** en su trabajo de investigación para optar el título de contador público, titulado “Nuevo Régimen Mype Tributario”, concluye entre otros lo siguiente:

El Nuevo Régimen MYPE Tributario, nace con la finalidad de beneficiar a cierta cantidad de contribuyentes que están en el Régimen General y que por

estar en este régimen tenían que pagar el mismo porcentaje sin tener en cuenta el volumen de ingresos.

**Juscamaita (2017)** en su trabajo de investigación para optar el título de contador público, titulado “La Cultura Tributaria Para Las Obligaciones Del Régimen Mype Tributario de las Empresas ferreteras y su incidencia en la recaudación fiscal en el distrito de Ayacucho, 2017”, concluye entre otros lo siguiente:

El 63% de los encuestados (30 sujetos), consideran que los efectos de la falta de la cultura tributaria de los empresarios del Régimen MYPE Tributario de las empresas ferreteras genera la falta de recaudación Fiscal, menores ingresos y menor ejecución de proyectos.

**Bailon (2017)** en su trabajo de investigación para optar el título de contador público, titulado “Nuevo Régimen MYPE Tributario y su relación con el Impuesto a la Renta de las Empresas de Servicios Empresariales de Jesús María – 2017”, concluye entre otros lo siguiente:

El Nuevo Régimen MYPE Tributario se relaciona con el impuesto a la renta de las empresas de servicios de Jesús María-2017, se puede confirmar que el régimen tributario si influye en la determinación del impuesto a la renta anual, teniendo en consideración que la tasa aplicable en este régimen es en escala progresiva y se calculan de acuerdo a los ingresos obtenidos anualmente.

**Ávila (2017)** en su trabajo de investigación para optar el título de contador público, titulado “Régimen Mype Tributario y su efecto en la liquidez de la empresa Adm. Contratistas Generales EIRL, Trujillo, 2017”, concluye entre otros lo siguiente:

El efecto se ha determinado comparando los impuestos determinados en el Régimen General de Renta (2016), y con acogimiento al Régimen Mype tributario 2017, generando un efecto positivo en su liquidez y en sus resultados económicos, con un incremento en el flujo de efectivo de 38%, una disminución en la cuenta tributos por pagar del -33%, y un aumento en su cuenta patrimonial del 24%, con respecto al año 2016.

**Cuba (2015)** en su trabajo de investigación para optar el título de contador público, titulado “Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su influencia en la recaudación tributaria en el Perú, años 2012-2014”, concluye entre otros lo siguiente:

Existe una incidencia directamente proporcional entre la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y la recaudación tributaria, evaluación de los datos obtenidos permitieron establecer que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se debe a la falta de cultura tributaria en los contribuyentes que afecta al Estado para la inversión de obras públicas para la sociedad.

## 2.2. Referencial Conceptual

Se muestra la base legal del Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta, los conceptos básicos, así como interrogantes acerca del régimen, son las siguientes:

### 2.2.1. Normas Legales

- ❖ Decreto Legislativo N° 1269 – **Publicado el 20 de diciembre de 2016** - Decreto Legislativo que crea El Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT).
- ❖ Decreto Supremo N° 403-2016-EF – **Publicado el 31 de diciembre de 2016** - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta (RMT).
- ❖ Resolución de Superintendencia N° 021-2017/SUNAT - **De fecha del 29 de enero de 2017** - Relacionada con la aprobación de la nueva versión del Formulario virtual N° 621.
- ❖ Informe N° 005-2017/SUNAT/7T0000 – **De fecha 22 de agosto de 2017** - Con relación a los límites de 1700 UIT y el valor de la UIT usada para la determinación.
- ❖ Informe N° 056-2017/SUNAT/5D0000 – **De fecha 17 de mayo de 2017** - Con relación al cambio de régimen previsto en el primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1269.

### 2.2.2. Conceptos Básicos

#### **Mype**

La Ley de Promoción y Formalización de La Micro y Pequeña Empresa (Ley N° 28015, 2003) en su Título I artículo 4° define a la micro y pequeña empresa esa como la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Añade, además, que cuando en la referida Ley se hace mención a la sigla MYPE, se está refiriendo a las Micro y Pequeñas Empresas, las cuales no obstante de tener tamaños y características propias, tienen igual tratamiento en la referida Ley, con excepción al régimen laboral que es de aplicación para las Microempresas.

#### **Régimen Fiscal**

**Gardey, J (2014)**, refiere que este término proviene del latín **régimen**. Es el sistema político y social que rige una cierta región y el conjunto de normas que regula una cosa o una actividad. El concepto también refiere a la formación histórica de una época (régimen político).

Fiscal, por su parte, es lo perteneciente o relativo al fisco. Este último término está vinculado al tesoro público o a los organismos públicos que se dedican a la recaudación de tributos e impuestos.

El régimen fiscal es el conjunto de las normas e instituciones que rigen la situación tributaria de una persona física o jurídica. Se trata, por lo tanto, del conjunto de derechos y obligaciones que surgen del desarrollo de una determinada actividad económica.

El régimen fiscal actúa como guía a la hora de la liquidación y el pago de los impuestos. En el momento de desarrollar una actividad económica, las personas deben registrarse en alguna categoría para cumplir con las obligaciones del fisco. Por lo general, suelen presentarse diversas opciones, es decir, diversos regímenes fiscales a los que puede someterse según las características de su negocio.

La legislación tributaria de cada país determina las condiciones de los regímenes fiscales. La cantidad de dinero a desembolsar, los vencimientos, las declaraciones y todo lo referente a los impuestos dependen de las normativas vigentes en los distintos territorios que, además, pueden cambiar con el tiempo.

Es posible cambiar de régimen fiscal si la actividad económica se desarrolla de manera diferente a la prevista y las obligaciones del marco ya no se ajustan a la realidad.

## **Impuesto a la Renta**

**Gobierno del Perú, (2018)** El Impuesto a la Renta es un impuesto directo, definido como un tributo que grava en forma directa a quien tiene renta, es decir, que no califica como un tributo trasladable a otras personas. Se dice que es directo, porque incide directamente en la ganancia, renta o utilidad, lo que lo diferencia de los impuestos indirectos, en los que además se grava la posesión de riqueza, pero expresada en acciones de consumo.

En el Perú se determina anualmente y su ejercicio inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre.

Según el Informe N° 038-2018-SUNAT/1V3000 define además al Impuesto a la Renta como un tributo que además de directo, de realización periódica y carácter real, sustentando esas características de la siguiente manera:

- ❖ Directo: El contribuyente soporta de manera directa la carga económica.
- ❖ Real: Considera la riqueza gravada.
- ❖ Realización Periódica: Porque se configura al finalizar cada ejercicio gravable.

## **Recaudación Fiscal**

**Bembibre, C (2011)** define a la recaudación fiscal como aquel acto que desarrolla un Estado o gobierno, con el objetivo de recaudar dinero para luego poder invertirlo o destinarlo en distintas actividades inherentes al ejercicio de sus funciones. Hoy en día, la recaudación fiscal es un elemento importante para todos los estados, toda vez que estos constituyen los fondos que servirán para poder manejar el estado y que este deberá asignar a diferentes rubros tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc. Se puede decir que existe la idea (primitiva) de recaudación fiscal, desde el momento en que el ser humano vive en una comunidad y esto es así si entendemos el concepto como algo que todos los individuos que forman parte de una comunidad ceden para ponerlo al alcance de todos. La recaudación fiscal, también se le puede definir como el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que las personas (naturales, jurídicas, físicas, etc..) deben pagar, las cuales varían dependiendo de su actividad económica o laboral que desempeñen estas, de la zona geográfica, las condiciones de vida, etc. Todo el dinero recaudado que se junta a lo largo del periodo fiscal es recaudado por el Estado para luego ser invertido nuevamente en el territorio o nación del cual se extrajo o provino.

### **Régimen Mype Tributario (RMT):**

**Alva, M (2017)** establece que este es un régimen peruano que fue establecido pensado en la micro y pequeña empresa y en el cual existen topes de ingresos hasta de 1700 UIT. Este régimen no establece límites en compras y los contribuyentes acogidos pueden emitir cualquier tipo de comprobante de pago como factura, boleta de venta, notas de débito, notas de crédito y otros. Asimismo, en este régimen se puede optar por realizar cualquier tipo de actividad.

Los contribuyentes acogidos a este régimen pagan dos impuestos de periodicidad mensual: el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (IGV). Para efectos del Impuesto a la Renta, el pago a cuenta mensual se realiza en función a sus ingresos, de esta manera se tiene que hasta 300 UIT se paga el 1% sobre los ingresos netos obtenidos en el mes. Más de esa cifra y hasta 1700 UIT, se pagará en función a la comparación de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente (Impuesto calculado en el ejercicio anterior sobre ingresos netos del ejercicio anterior - Impuesto calculado en el ejercicio precedente al anterior sobre ingresos netos del ejercicio precedente al anterior) o el 1.5%, el que resulte mayor.

Cabe resaltar, que los sujetos del régimen deben presentar una Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta donde se paga el impuesto de la siguiente forma:

Hasta 15 UIT de la renta neta, la tasa correspondiente es equivalente al 10%. Si por el contrario excede las 15 UIT, la tasa correspondiente será de 29.5%. Respecto a los pagos a cuenta de renta mensual, cabe indicar que se pueden deducir en el pago de renta anual. Asimismo, es de indicar que en este régimen es obligatorio llevar libros y/o registros contables vinculados a asuntos tributarios.

### **2.2.3. Primeras interrogantes que surgieron con la implantación del Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) en el 2017**

Asimismo, la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo trajo consigo una serie de interrogantes de los contribuyentes, las cuales se detallan como sigue: Fuente: Sunat - Primeras interrogantes sobre este nuevo régimen (2017)

#### **1. ¿Qué actividades se encuentran excluidas del RMT?**

El RMT no tiene restricción por tipo de actividad para su acogimiento, sin embargo, deberás verificar:

- a) ¿Quiénes no se encuentran comprendidos en este régimen?
- ❖ Aquellos que tengan vinculación directa, o indirectamente en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y cuyos ingresos

anuales en conjunto superen las 1700 UIT como ingresos netos anuales.

- ❖ Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- ❖ Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a S/ 1700 UIT.

b) ¿Quiénes están excluidos de RTM? (1):

- ❖ Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y norma complementaria.
- ❖ Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario y Normas modificatorias.
- ❖ Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas.
- ❖ Ley de Zona Franca y Zona comercial de Tacna y normas modificatorias.

(1) Art. 3 del D. Leg.1269.

(2) Tercera disposición complementaria final del D. Leg.1269.

## 2. ¿Qué libros deben llevar los contribuyentes del RMT?

<b>Límite de Ingresos</b>	<b>Libros obligados a llevar</b>
Hasta 300 UIT de ingresos netos	Registro de Ventas
	Registros de Compras
	Libro diario de Formato Simplificado
Con ingresos netos anuales superiores a 300 hasta 500 ingresos brutos	Registro de Ventas
	Registros de Compras
	Libro Mayor
	Libro Diario
De 500 ingresos brutos a 1700 ingresos Netos	Registro de Ventas
	Registro de Compras
	Libro Mayor
	Libro Diario
	Libro de Inventarios y Balances

## 3. ¿Cómo me acojo al RMT?

- ❖ Si inicias actividades, podrás acogerte con la declaración jurada mensual del mes de inicio de actividades, dentro de la fecha de su vencimiento.
- ❖ Si provienes del NRUS o del RER, podrás acogerte en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración, según corresponda.
- ❖ Si provienes del Régimen General, podrás afectarte con la declaración del mes de enero del ejercicio gravable siguiente, presentando tu declaración de dicho período, según corresponda.

#### **4. ¿Acogerse al RMT es obligatorio?**

No es obligatorio. Si bien es cierto, se ha incorporado de oficio a determinados contribuyentes, éstos pueden modificar dicha incorporación acogiéndose a cualquiera de los regímenes que se ajuste a las necesidades de su actividad económica y cumplan con los requisitos que se establece para cada uno de ellos.

#### **5. ¿Se van a realizar actualizaciones para el PDT?**

Ya se actualizó la versión del PDT IGV Renta Mensual – Formulario Virtual 621. (R. S. N° 021-2017/SUNAT del 29 de enero del 2017).

#### **6. ¿Para acogerme al RMT debo estar inscrito en el REMYPE?**

La norma no indica como requisito de acogimiento al RMT la inscripción en el REMYPE.

Art. 7 del D. Leg. N°1269

#### **7. ¿La incorporación de oficio en el RMT se encuentra supeditada a la presentación de la declaración en el régimen?**

No se encuentra supeditada. SI el contribuyente incorporado de oficio desea mantenerse en el RMT, no es requisito presentar su declaración en dicho régimen como confirmación de su inclusión.

**8. ¿Cuándo un contribuyente inicia actividades para el RMT?**

Aquellos que se inscriban por primera vez en el RUC o estando inscritos en el RUC se afecten por primera vez a rentas de tercera categoría. Se hubieran reactivado en el RUC y la baja hubiera ocurrido en un ejercicio gravable anterior, siempre que no se hayan generado rentas de tercera categoría en el ejercicio anterior a la reactivación.

Art. 4 del D. S. N° 403-2016-EF.

**9. ¿El factor de ajuste 0.8000 se aplica tanto para el coeficiente como para el 1.5% en el pago a cuenta correspondiente al ejercicio 2017 y a los meses de enero y febrero del 2018?**

El factor de ajuste sólo aplica para el coeficiente más no para los supuestos en los que se aplique el 1.5%.

Primera disposición complementaria transitoria del D.S. N° 403-2016-EF.

## **2.3. Referencial Teórico**

### **2.3.1. Ley 28015 - Ley de promoción y formalización de la Micro y Pequeña Empresa**

La Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa, Ley N° 28015, fue publicada en el año 2003 y entró en vigencia el 03 de julio del 2003. Tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones, y su contribución a la recaudación tributaria. (Art.1, Ley 28015)

Esta ley está dirigida a la Micro y Pequeña empresa que es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. (Art.2, Ley 28015)

Con respecto al Artículo 3° de la Ley 28015, las características de la MYPE deben reunir los siguientes requisitos:

a) El número total de trabajadores:

La microempresa abarca de uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive y la pequeña empresa abarca de uno (1) hasta cincuenta (50) trabajadores inclusive.

b) Niveles de ventas anuales:

La microempresa solo está permitida que genere ingresos hasta un máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y la pequeña empresa solo está permitido que genere ingresos a partir de 150 hasta 850 Unidades Impositivas Tributaria (UIT).

Estos requisitos señalados en el Artículo 3° fueron modificados por el Decreto Legislativo N° 1086 (el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al empleo decente), el cual se redactó de la siguiente manera:

a) Número total de trabajadores:

La Microempresa abarca de uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive y la Pequeña empresa abarca de uno (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive.

b) Niveles de venta:

La microempresa solo está permitida que genere ingresos hasta 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y la Pequeña empresa solo

está permitido que genere ingresos hasta 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

El incremento en el monto máximo de ventas anuales señalado para la Pequeña Empresa será determinado por el Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas cada dos (2) años y no será menor a la variación porcentual acumulada del PBI nominal durante el referido periodo.

Con respecto al Título IV acerca del acceso al financiamiento, la ley describe lo siguiente:

El estado promueve el acceso de las MYPE al mercado financiero y al mercado de capitales, fomentando la expansión, solidez y descentralización de dichos mercados. Asimismo, promueve el fortalecimiento de las instituciones de microfinanzas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. También, facilita el acercamiento entre las entidades que no se encuentran reguladas y que puedan proveer servicios financieros a las MYPE y la entidad reguladora, a fin de propender a su incorporación al sistema financiero (Art.28, Ley 28015)

En el título V llamado Instrumentos de Formalización para el Desarrollo y la Competitividad, capítulo I (De la simplificación de trámites) dice lo siguiente: el Estado fomenta la formalización de las

MYPE a través de la simplificación de los diversos procedimientos de registro, supervisión, inspección y verificación posterior (Art. 36, Ley 28015).

Con respecto a la simplificación de trámites, las MYPE que se constituyan como persona jurídica lo pueden realizar mediante la escritura pública sin exigir la presentación de la minuta por parte del notario. Este requisito está establecido en el inciso i) del Artículo 1° de la Ley N° 26965. También el Consejo Nacional de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CODEMYPE) para la formalización de las MYPE promueve la reducción de los costos registrales y notariales ante la SUNARP y Colegios de Notarios (Art. 37, Ley 28015).

Por otro lado, en el capítulo III titulado Del régimen tributario de las MYPE según artículo 42°, se refiere: El Régimen Tributario facilita la tributación de las MYPE y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad. Por tal motivo, el Estado promueve campañas de difusión sobre el régimen tributario, en especial el de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados.

Con respecto al régimen laboral de las microempresas (Régimen laboral especial) que describe la Ley N° 28015, se sustituyó los siguientes Artículos 43°, 44°, 45°, 49°, 50° y 51° por el Decreto Legislativo N° 1086 las cuales quedan redactados de la siguiente forma:

En el Artículo 43° modificado por el DL 1086 tiene por objeto mencionar los beneficios que brinda el Régimen Laboral Especial, los cuales comprenden una remuneración, jornada de trabajo de 8 horas, horario de trabajo y trabajo en sobre tiempo, descanso semanal, vacaciones, no trabajar los días feriados y estar protegidos con el despido injustificado.

Las personas que están trabajando para una Pequeña Empresa tienen la obligación de un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a cargo de su empleador, también tendrán derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios computada a razón de 3 meses por año completo de servicios. Las gratificaciones por fiestas patrias y navidad son un derecho obligatorio que tiene que cumplir el empleador por lo que corresponde a dos gratificaciones al año de medio sueldo cada uno y solo tiene 15 días de vacaciones al año.

Este Decreto N° 1086 modificó el Artículo 44° de la Ley 28015 respecto a la Naturaleza y permanencia en el Régimen Laboral Especial refiriéndose al plazo de cambio de régimen, es decir las empresas que superaban el nivel de ventas o el número de trabajadores por un periodo superior a un año se les excluía de este régimen. Pero gracias a la modificación del artículo ahora las empresas que superen el nivel de ventas o excedan el número de trabajadores por dos años consecutivos y quieran clasificar a la Micro o Pequeña empresa podrán

conservar por un año calendario el Régimen Laboral Especial correspondiente. Luego de este plazo pasarán al Régimen Laboral que corresponda.

De acuerdo a la remuneración que describen en el Artículo 45 ° de la Ley 28015 y modificada por el Decreto Legislativo 1086 señala que los trabajadores de la microempresa tienen derecho a percibir la remuneración mínima vital, pero con acuerdo del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción de Empleo, mediante Decreto Supremo se podrá establecer un sueldo mensual menor.

En el Artículo 48° de la Ley 28015 dice lo siguiente: todo trabajador que esté laborando en La Micro y Pequeña Empresa tiene derecho a 15 días de vacaciones por cada año completo de servicios de acuerdo con el Artículo 10° del Decreto Legislativo N°713 (art. 48).

El despido injustificado que rige el Artículo 49° de la Ley 28015 y modificado por el Decreto Legislativo 1086 señala que en una Microempresa el importe de la indemnización por despido arbitrario es equivalente a 10 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios con un máximo de 90 remuneraciones diarias. En el caso de una Pequeña Empresa el importe de la indemnización será de 20 remuneraciones diarias por cada año completo con un máximo de 120 remuneraciones diarias.

En el Artículo 50° de la Ley 28015 y modificada por el Decreto Legislativo 1086 se refiere al Seguro Social en Salud para los trabajadores de la Micro y Pequeña Empresa. Todas las personas que laboren en la Microempresa y los conductores tienen el derecho a ser afiliados al Régimen Especial Semi Contributivo de Salud. Y para los trabajadores de la Pequeña Empresa serán asegurados regulares de EsSalud y el empleador pagará dicha aportación.

De acuerdo con el Artículo 51° Régimen de Pensiones de la ley 28015 y modificada por el Decreto Legislativo 1086 explica que los trabajadores que estén comprendidos en la Microempresa pueden afiliarse a la ONP o a las AFP; asimismo, los trabajadores de la Pequeña Empresa tienen que afiliarse obligatoriamente al ONP o AFP.

### **2.3.2. Rentas de Tercera Categoría**

La Renta de Tercera Categoría o Rentas Empresariales, provienen de las actividades como son el comercio, la minera, la industria, la explotación de recursos naturales y otras expresamente consideradas en la ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28° de la Ley del Impuesto a la Renta son Rentas de Tercera Categoría, entre otras, las originadas por:

- a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
- b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- c) Las que obtengan los Notarios.
- d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales
- e) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- f) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
- g) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
- h) Otros.

Para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aquellos sujetos generadores de Rentas de Tercera Categoría deberán optar por acogerse a los regímenes tributarios ofrecidos por el Sistema Tributario Peruano para este tipo de rentas.

### **2.3.3. Regímenes Tributarios en el Perú**

Son las categorías bajo las cuales una Persona Natural o Persona Jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT.

El régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Puedes optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio.

A partir de enero del año 2017 en el Perú operan cuatro regímenes tributarios, así tenemos:

- ❖ Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)
- ❖ Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)
- ❖ Régimen MYPE Tributario (RMT)
- ❖ Régimen General (RG).

### **2.3.4. Decreto Legislativo N° 1269**

#### **2.3.4.1 Sujetos Comprendidos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1269, el objetivo de la presente norma es establecer el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) que comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14° de la Ley del

Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

Considerando que la UIT del año 2017 fue de S/ 4,050, al multiplicarse por 1700 se tiene que el tope máximo de los ingresos netos fue de S/ 6'885,000.00 (Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil y 00/100 Soles) anuales.

Cabe resaltar que el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta señala quienes son contribuyentes para efectos de dicho tributo. Así, se precisa que son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas.

#### **2.3.4.2 Sujetos No Comprendidos**

Asimismo, el artículo 3° de la referida norma, señala los sujetos que no se encuentran comprendidos aquellos que:

- i)** tengan vinculación, en función del capital con otros sujetos y, cuyos ingresos netos anuales del ejercicio gravable anterior, en conjunto superen las 1700 UIT;
- ii)** aquellos que sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior; o

iii) hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos superiores a 1700 UIT.

En el caso que los sujetos se hubieran encontrado en más de un régimen tributario respecto de las rentas de tercera categoría, deberán sumar todos los ingresos, de acuerdo al siguiente detalle, de corresponder: del Régimen General y del RMT se considera el ingreso neto anual, del Régimen Especial deberán sumarse todos los ingresos netos mensuales según sus declaraciones juradas mensuales a que hace referencia el inciso a) del Artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta y del Nuevo RUS deberán sumar el total de ingresos brutos declarados en cada mes.

#### **2.3.4.3 Tributación para el Régimen Mype Tributario (RMT)**

##### **Determinación del Impuesto a la Renta y Tasa del Impuesto**

Los sujetos que se incorporaron al régimen determinarán la renta neta de acuerdo con las disposiciones del Régimen General en la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4°; aplicando tasas progresivas acumulativas dependiendo de su renta anual, así tendríamos que si la Renta Anual llega hasta 15 UIT (S/ 62,250.00 para el 2017), se pagaría una tasa del 10%, y por el exceso es decir más de 15 UIT se pagaría 29,50%.

Cabe resaltar que el artículo 6° del reglamento ha establecido los gastos deducibles para los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales no superen las 300 UIT, para ello será de aplicación lo siguiente:

- **Gastos por depreciación del activo fijo**

Tratándose del requisito establecido en el segundo párrafo del inciso b) e inciso f) del Artículo 22 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, la depreciación aceptada tributariamente será aquella que se encuentre contabilizada, dentro del ejercicio gravable, en el libro diario de formato simplificado, siempre que no exceda el porcentaje máximo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y en su reglamento para cada unidad del activo fijo, sin tener en cuenta el método de depreciación aplicado por el contribuyente. En estos casos, el contribuyente deberá contar con la documentación detallada que sustente el registro contable, identificando cada activo fijo, su costo, la depreciación deducida en el ejercicio, la depreciación acumulada y el saldo de su valor al cierre del ejercicio.

- **Castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden**

Según lo establecido en el literal b) del numeral 2) del inciso f) del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, es

requisito para la provisión de deudas incobrables (a que se refiere el inciso i) del artículo 37° de la Ley), que al cierre de ejercicio cada ejercicio debe figurar en el Libro de Inventarios y Balances en forma discriminada.

Para el caso del presente régimen, se cumple si las provisiones figuran en el libro diario de formato simplificado en forma discriminada de tal manera que pueda identificarse al deudor, el comprobante de pago u operación de la deuda a provisionar y el monto de la provisión.

- **Desmedros de existencias**

Tratándose de los desmedros de existencias, se aplicará el procedimiento previsto en el tercer párrafo del inciso c) del Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, el mismo que señala que tratándose de los desmedros de existencias, la SUNAT aceptará como prueba la destrucción de las existencias efectuadas ante Notario Público o Juez de Paz, a falta de aquél, siempre que se comunique previamente a la SUNAT en un plazo no menor de seis (6) días hábiles anteriores a la fecha en que llevará a cabo la destrucción de los referidos bienes. Dicha entidad podrá designar a un funcionario para presenciar dicho acto; también podrá establecer procedimientos alternativos o complementarios a los indicados, tomando en consideración la naturaleza de las existencias o la actividad de la empresa.

Alternativamente, se podrá deducir el desmedro de las existencias que se destruyan en presencia del contribuyente o de su representante legal, según corresponda, a cuyo acto podrá asistir el fedatario que designe la Administración Tributaria, sujeto al procedimiento que establezca mediante resolución de superintendencia, tomando en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: (i) la zona geográfica donde se encuentren almacenadas las existencias; (ii) la cantidad, volumen, peso o valor de las existencias; (iii) la naturaleza y condición de las existencias a destruir; y (iv) la actividad del contribuyente.

#### **2.3.4.4 Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta**

De igual manera, los sujetos del RMT con ingresos anuales hasta 300 UIT abonarán con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta una cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0 %) a los ingresos que se obtengan en el mes. Los sujetos acogidos, podrán suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que establezca el reglamento que regule el presente decreto legislativo.

Aquellos sujetos acogidos al régimen que superen el límite obteniendo ingresos netos anuales superiores a 300 UIT, declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

#### **2.3.4.5 Declaración y Pago de Impuestos**

El pago y la declaración de impuestos se realizarán de manera mensual, de acuerdo a lo que establezca el Código Tributario y el cronograma de obligaciones tributarias vigente para cada ejercicio, el mismo que es aprobada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) mediante Resolución de Superintendencia, asimismo se utilizará los siguientes medios para la presentación:

- ❖ Declara fácil
- ❖ PDT 621 - IGV Renta 3ra
- ❖ Formulario Virtual Simplificado N° 621 IGV – Renta Mensual
- ❖ Formulario Virtual N° 621 IGV Renta Mensual

#### **2.3.4.6 Código de Tributo para efectuar el Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta**

La Administración Tributaria ha creado el código de tributo 3121 para regularizar el pago a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al Régimen Mype Tributario.

#### **2.3.4.7 Acogimiento al RMT**

Los sujetos que inicien actividades en el transcurso del ejercicio gravable podrán acogerse al RMT, siempre que no se hayan acogido al Nuevo Rus o al Régimen Especial o afectado al Régimen General y

siempre que no se encuentren en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3° del presente decreto legislativo.

El acogimiento se realizará con ocasión de la declaración jurada mensual que corresponde al mes de inicio de actividades declarado en el Régimen Único de Contribuyentes (RUC), siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.

#### **2.3.4.8 Cambio de Régimen**

Los contribuyentes del Régimen general se afectarán al RMT, con la declaración correspondiente al mes enero del ejercicio gravable siguiente aquel en el que no incurrieron en los supuestos señalados en el artículo 3°.

Sin embargo, los sujetos del RMT podrán ingresar al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9°, en razón a ello, deberán determinar su Impuesto a la Renta conforme al Régimen General por todo el ejercicio gravable.

Los contribuyentes del Régimen Especial del Impuesto a la Renta y del Nuevo Rus podrán acogerse al RMT de acuerdo a las disposiciones que regulan estos regímenes.

Respecto a este punto SUNAT ha emitido el INFORME N.° 056-2017-SUNAT/5D0000, en relación al cambio de régimen previsto en el primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo

N.º 1269, el cual indica que tratándose de un sujeto que provenga del régimen general, y que con declaración jurada de enero consignó, por error, que le correspondía determinar su impuesto conforme al régimen general, concluye lo siguiente:

Podrá corregir la información consignada relativa al régimen que consignó en su declaración jurada original del periodo enero, siempre que presente una declaración jurada rectificatoria determinando su obligación conforme a lo dispuesto por el RMT, la misma que surtirá efectos de acuerdo a lo estipulado en el numeral 88.2 del artículo 88º del Código Tributario y en ese sentido se entenderá producido el cambio de régimen desde el 01 de enero del ejercicio gravable de producido la afectación

#### **2.3.4.9 Obligación de Ingresar al Régimen General**

Si en cualquier mes del ejercicio gravable, los sujetos del RMT superaran el límite establecido en el artículo 1º o incurran en los supuestos de exclusión señalados en los incisos a) y b) del artículo 3º, deberán tributar de acuerdo a las reglas del Régimen General del Impuesto a la Renta por todo el ejercicio gravable.

Los pagos a cuenta realizados en el RMT continuarán manteniendo su condición de pagos a cuenta del Régimen General del Impuesto a la Renta.

#### **2.3.4.10 Libros y Registros Contables**

Los sujetos que se acojan al RMT quedarán obligados a llevar los libros y registros contables que a continuación se detallan:

Los sujetos cuyos ingresos netos del ejercicio gravable no superen las 300 UIT, están obligados a llevar Registro de Ventas, Registro de Compras y el Libro Diario de Formato Simplificado.

Los sujetos cuyos ingresos netos del ejercicio gravable superen las 300 UIT, deberán llevar los libros a que se refiere el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta, y en ese sentido se tiene que **i)** los sujetos que superen las 300 UIT y que no superen las 500 UIT deberán llevar: Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Mayor y Libro Diario y **ii)** aquellos con ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT y que no superen las 1700 UIT obligatoriamente deberán llevar adicionalmente el Libro de Inventario y Balances.

#### **2.3.4.11 Afectación al Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)**

Los sujetos del RMT que tengan activos netos al 31 de diciembre del año anterior que superen el S/ 1'000,000.00 (Un millón y 00/100 soles), se encuentran afectos al Impuesto Temporal a los Activos Netos a que se refiere la Ley N° 28424.

#### **2.3.4.12 Presunciones**

Resultarán aplicables al RMT las presunciones señaladas en el Código Tributario como en la Ley del Impuesto a la Renta, en tanto resulten pertinentes.

#### **2.3.4.13 Exclusiones al RMT**

Se encuentran excluidos del RMT aquellos contribuyentes comprendidos en los alcances de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia y norma complementaria y modificatorias; Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario y normas modificatorias; la Ley N° 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas alto andinas; Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y normas modificatorias tales como la Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna; y normas reglamentarias y modificatorias.

#### **2.3.4.14 Incorporación de Oficio al RMT por el ejercicio 2017**

Siendo que su implementación iniciaba en el 01 de enero del 2017, la primera disposición complementaria transitoria estableció que SUNAT incorporaría de oficio al RMT, según corresponda, a los

sujetos que al 31 de diciembre de 2016 hubieran estado tributando en el Régimen General y cuyos ingresos netos del ejercicio gravable 2016 no hubieran superaron las 1700 UIT, salvo se hayan acogido al Nuevo Rus o Régimen Especial con la declaración correspondiente al mes de enero del ejercicio gravable 2017; sin perjuicio que la SUNAT pueda en virtud de su facultad de fiscalización incorporar a estos sujetos en el Régimen General de corresponder.

Cabe resaltar que, de acuerdo a lo señalado en la segunda disposición complementaria y transitoria del reglamento, si luego de la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio gravable 2016, el ingreso neto anual declarado resultara superior a las 1700 UIT, conforme a lo señalado en el inciso c) del artículo 3° del Decreto Legislativo, dichos sujetos se encontrarán en el Régimen General desde el mes de enero de 2017.

#### **2.3.4.15 Acompañamiento Tributario**

Las contribuyentes que inicien actividades en el 2017 y aquellos que provengan del Régimen del Nuevo Rus, durante el ejercicio gravable 2017, la SUNAT no aplicará las sanciones correspondientes a las infracciones previstas en los numerales 1,2 y 5 del artículo 175°, el numeral 1 de los artículos 176° y 177° del Código Tributario respecto de las obligaciones relativas a su acogimiento al RMT, siempre que

los sujetos cumplan con subsanar la infracción, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia.

Lo señalado en el párrafo precedente, no exime al contribuyente del pago de las obligaciones tributarias existentes.

#### **2.3.4.16 Suspensión de Pagos a Cuenta**

De acuerdo con el Artículo N° 8 del Reglamento del D.L. N° 1269 indica que los sujetos del Régimen MYPE Tributario podrán suspender sus pagos a partir del mes agosto siempre que no superen las 300 UIT y cumplan con los requisitos estipulados en el inciso 8.1., de acuerdo a lo siguiente:

- ❖ En el estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio no se haya obtenido impuesto calculado.
- ❖ La sumatoria de los pagos a cuenta efectivamente realizados y el saldo a favor pendiente de aplicación, de existir, sea mayor o igual al impuesto anual proyectado.

Para efectos de calcular el impuesto anual proyectado, la renta neta imponible obtenida del estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio se multiplicará por un factor de doce sétimos (12/7) y a este resultado se le aplicarán las tasas del RMT.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo de investigación**

El alcance del estudio fue descriptivo y con enfoque cualitativo pues solo se limitó a la investigación de datos en las fuentes de información consultadas.

#### **3.2. Método de la Investigación**

El método de investigación fue bibliográfico - documental-descriptivo

#### **3.3. Sujetos de la Investigación**

Empresas acogidas al Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) en el 2017.

#### **3.4. Escenario de Estudio**

Nacional

#### **3.5. Procedimiento de Recolección de Datos Cualitativos**

##### **3.5.1. Técnica de Recolección de Datos**

La Técnica de recolección de datos será la siguiente:

- ❖ Para la obtención de los resultados del Objetivo Específico N° 1, se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica del Decreto Legislativo N° 1269 y el Decreto Supremo N° 403-2016-EF, Ley y Reglamento que rigen la creación del régimen, así como fuente bibliográfica

respecto a la afiliación e incorporación de manera voluntaria y obligatoria al Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT).

- ❖ Para la recolección de datos de los resultados del Objetivo Específico N° 2, se utilizará la técnica de la recopilación documentaria sobre la recaudación tributaria en el Perú en el 2017, asimismo se analizó información estadística, publicaciones y estudios específicos.
- ❖ Para la recolección de datos de los resultados del Objetivo Específico N° 3, se consideró la información de los ingresos recaudados por Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) en el año 2017, ya que en el 2016 aún no existía el referido régimen, así como la información existente acerca del número de contribuyentes acogidos al régimen al 31 de diciembre de 2017.

### **3.5.2. Procesamiento de Datos**

Los datos (resultados) serán presentados en cuadros apropiados y en función a los objetivos específicos planteados, lo que permitió generar discusiones y conclusiones del caso.

## **3.6. Consideraciones Éticas y de Rigor Científico**

### **3.6.1. Consideraciones Éticas**

Las consideraciones éticas no aplican.

### **3.6.2. Consideraciones de Rigor Científico**

Las consideraciones de rigor científico de la investigación se sustentan en la coherencia lógica interna que se da entre todos los elementos estructurales del proyecto de investigación.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. Presentación de Resultados**

#### **4.1.1. Objetivo Específico N° 1**

Describir la normatividad del Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT)

En materia tributaria existían tres regímenes tributarios a los cuales se podían acoger los contribuyentes que realizan actividades generadoras de rentas de tercera categoría: El Régimen General (en el cual la determinación del impuesto es sobre las utilidades); el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) y el Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo Rus), en estos últimos casos la determinación del impuesto es sobre los ingresos.

De acuerdo a lo señalado en la exposición de motivos de creación del régimen, a fines del 2016, el estado, vio por conveniente construir una categorización de empresas, según su rango de ventas y para efectos tributarios con información de empresas al 2015.

Es así, que mediante Ley N° 30506, Ley que delega al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., el congreso de la República delegó al Poder Ejecutivo, por el plazo de 90 días

calendario, la facultad de legislar, entre otros aspectos, para establecer un régimen jurídico-tributario especial para las micro y pequeñas empresas, incluyendo tasas progresivas aplicadas a la utilidad o los ingresos, a la elección del contribuyente.

En ese sentido con fecha 20 de diciembre de 2016, se dictó el Decreto Legislativo N° 1269 que crea el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT), la cual consta de 13 (Trece) artículos, 3 (Tres) Disposiciones Complementarias Finales, 2 (Dos) Disposiciones Complementarias Transitorias y 3 (Tres) Disposiciones Complementarias Modificatorias, asimismo fue reglamentada posteriormente con fecha 31 de diciembre de 2016 mediante Decreto Supremo N° 403-2016-EF.

Ambas, establecieron definiciones para efectos de interpretación del decreto legislativo y su respectivo reglamento, en ese sentido, señalan que entenderá por:

- ❖ **CÓDIGO TRIBUTARIO:** Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.
- ❖ **UIT:** A la Unidad Impositiva Tributaria
- ❖ **LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA:** Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría contenido en la Ley del Impuesto a la Renta.

- ❖ **REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA:** Al reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias.
- ❖ **RMT:** Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta.
- ❖ **REGIMEN ESPECIAL:** Al Régimen Especial del Impuesto a la Renta contemplado en el Capítulo XV de la Ley del Impuesto a la Renta.
- ❖ **NUEVO RUS:** Al Nuevo Régimen Único Simplificado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 937 y normas modificatorias.
- ❖ **SUNAT:** A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- ❖ **RUC:** Al Registro Único de Contribuyentes.
- ❖ **INGRESOS NETOS:** A la totalidad de ingresos brutos provenientes de las rentas de tercera categoría a las que hace referencia el artículo 28° de la Ley del Impuesto a la Renta deducidas las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de plaza, incluyendo las rentas de fuente extranjera determinada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Asimismo, de acuerdo con la normatividad promulgada tenemos las siguientes definiciones y comentarios de los siguientes autores:

**Tabla N° 01 – Decreto Legislativo N° 1269 – Ley que crea el Régimen RMT**

<b>FUENTE</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>De Altahus ( 2017)</b>	<p>Con el Decreto Legislativo N° 1269 se obliga a los que tributan en el Régimen Único Simplificado (RUS) y venden más de S/ 8,000.00, a trasladarse al nuevo Régimen Mype Tributario (RMT), donde dejarán de pagar el 2% del total de sus ventas como todo concepto, sino que ahora pagarán el Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta (IR), con la ventaja de pagar solo 10% de este último por las primeras 15 UIT (S/ 60,750.00) de utilidad. Según indica el MEF, ahora pagarán menos impuestos que antes, sin embargo, se incrementa la complejidad del pago. Para atenuar dicha complejidad, el referido Decreto Legislativo crea también un Registro de Compras y Ventas, además de un Libro Diario de Formato Simplificado, para aquellos contribuyentes que tengan ingresos netos anuales hasta 300 UIT. Además, al dar factura, podrán vender a empresas formales pequeñas, medianas o grandes. Es decir, se incorporan a la cadena económica, ampliando su mercado.</p>
<b>Gomez (2017)</b>	<p>Por medio del Decreto Legislativo N° 1269, se crea el Régimen MYPE Tributario (en adelante RMT), con la finalidad de incentivar la formalización de las pequeñas empresas, en aquellas que no superen las Mil Setecientas (1700) UIT en sus ingresos netos; así como asegurar su existencia y permanencia en el mercado. A pesar de preexistir otros regímenes tributarios (como Régimen General, Régimen Especial y el Régimen Único Simplificado), refiere que estos no han sido suficientes para alentar la formalización y la ampliación de la base tributaria, por lo que aspirando a una</p>

	<p>justicia tributaria se creyó conveniente crear un nuevo régimen, con el que además se alcancen efectos prácticos como la reducción de costos tributarios para los contribuyentes, así como la facilitación a su inserción al Régimen General...</p>
<p><b>Cuellar (2018)</b></p>	<p>El RMT establece un pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta de 1% hasta las 300 UIT en ingresos netos (S/1'215,000.00 al año). En caso supere dicho límite, se deberá pagar una cuota mensual de 1.5%. En cuanto al pago del Impuesto a la Renta Anual se encuentra condicionado a la utilidad obtenida al finalizar el ejercicio, existiendo una tasa progresiva y acumulativa de 10% hasta 15 UIT ( S/ 60,750.00) de renta neta y 29.5% para más de 15 UIT de renta neta.</p>
<p><b>Sunat ( 2017)</b></p>	<p>En este régimen comprende a Personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1 700 UIT en el ejercicio gravable. Los pagos a cuenta, se determina conforme a lo siguiente: Hasta 300 UIT (1%) y &gt; 300 UIT y hasta 1700 UIT (Coeficiente o 1.5%). Pueden suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme lo señala el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta. Además, deberá presentar la declaración jurada anual para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta neta: Hasta 15 UIT (10%) y más de 15 UIT (29.5%)</p>

#### 4.1.2. Objetivo Específico N° 2

Describir la Recaudación Tributaria en el Perú, 2017.

El sistema tributario peruano está conformado por un conjunto de impuestos, tasas y contribuciones que se encuentran asignados entre los niveles de gobierno, estructurado en función de los criterios de suficiencia, eficiencia y equidad. En efecto, el rendimiento del conjunto de tributos debería permitir eliminar distorsiones en la economía, generar un reparto equitativo de la carga tributaria y cubrir las necesidades financieras del Estado ya que con estos recursos se realizan programas, proyectos y obras que permiten mejorar el bienestar de la población.

En el Perú a los tributos se les clasifica según su administración, y en ese sentido tenemos los tributos recaudados por el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y otros como las contribuciones.

Los ingresos del Gobierno Central están conformados por:

- ❖ Ingresos Tributarios del Gobierno Central
- ❖ Contribuciones Sociales
- ❖ Ingresos No Tributarios

Según el Informe de Gestión por Resultados 2017 de SUNAT, los ingresos tributarios del Gobierno Central ascendieron a S/ 90,706.00, tal como se aprecia a continuación:

## Gráfico N° 1 Ingresos Tributarios del Gobierno

### General y Componentes

Concepto	2017
Ingresos Tributarios del Gob. Gral.	93,724.00
<b>Ingresos Tributarios del Gob. Central</b>	<b>90,706.00</b>
Ingresos Tributarios del Gob. Locales	3,038.00

Fuente: SUNAT/BCRP

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos

Según lo expuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas (2018), el Perú tiene un sistema tributario estándar que cuenta con cuatro impuestos principales: El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto a la Renta, el Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios. Dichos impuestos representan el 91% de la recaudación total. Los tributos más importantes son los indirectos, ya que entre el IGV y el ISC representan, aproximadamente, el 65% del total de ingresos tributarios del Gobierno central.

Al respecto, se detalla el resumen de Ingresos Tributarios del Gobierno Central para el ejercicio 2017, la composición es como sigue:

### Gráfico N° 2 Ingresos Tributarios del Gobierno Central

	Millones de Soles			Var % real	2016	2017
	2016	2017	Diferencia		% PBI	% PBI
<b>TOTAL</b>	<b>89 375</b>	<b>90 706</b>	<b>1 331</b>	<b>-1,3%</b>	<b>13,5%</b>	<b>12,9%</b>
Renta	37 214	36 755	-459	-4,0%	5,6%	5,2%
IGV	52 692	54 643	1 951	0,9%	8,0%	7,8%
ISC	5 902	6 315	413	4,1%	0,9%	0,9%
Aranceles	1 606	1 448	-158	-12,3%	0,2%	0,2%
Otros	8 145	8 579	434	2,5%	1,2%	1,2%
Devoluciones	-16 356	-17 209	-853	2,3%	-2,5%	-2,5%

Fuente : SUNAT, MEF, BCRP  
Elaboración: MEF

Usando como referencia el Gráfico N° 2, se elaboró el siguiente cuadro con la finalidad de ver la representatividad que tiene cada uno de los impuestos sobre el total de ingresos tributarios recaudados por el Gobierno Central en el ejercicio 2017, obteniéndose lo siguiente:

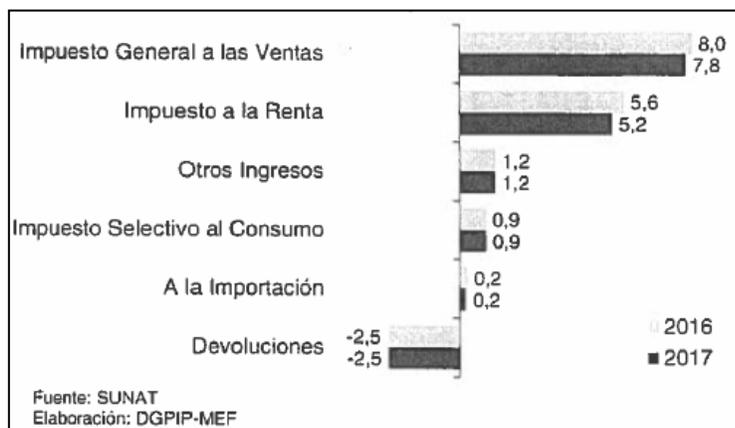
### Gráfico N° 3 Detalle de Impuestos Recaudados en el 2017 y % de Representatividad sobre el Total Recaudado

Concepto	S/	% del Total Recaudado
<b>Renta</b>	<b>36,755.00</b>	<b>41%</b>
IGV	54,643.00	60%
ISC	6,315.00	7%
Aranceles	1,448.00	2%
Otros	8,579.00	9%
Devoluciones	-17,209.00	-19%
<b>Totales</b>	<b>90,706.00</b>	

Fuente: SUNAT, MEF, BCRP  
Elaboración: Propia

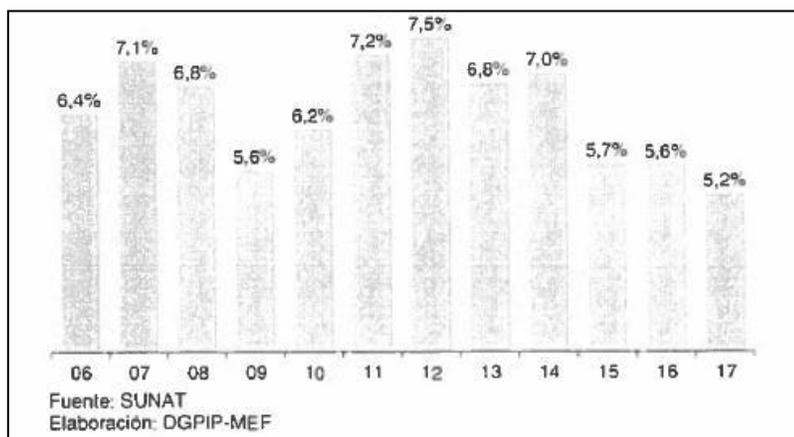
Asimismo, se muestra la variación la recaudación de los principales impuestos en términos del PBI, el cual se aprecia a continuación:

**Gráfico N° 4 Estructura de los Ingresos Tributarios del  
Gobierno Central, 2016-2017 (% PBI)**



Dentro de los principales impuestos recaudados destaca entre ellos el Impuesto a la Renta, apreciándose que durante el 2017 su recaudación se redujo respecto del 2016, lo indicado se muestra a continuación:

**Gráfico N° 5 Impuesto a la Renta 2006-2017 (% PBI)**

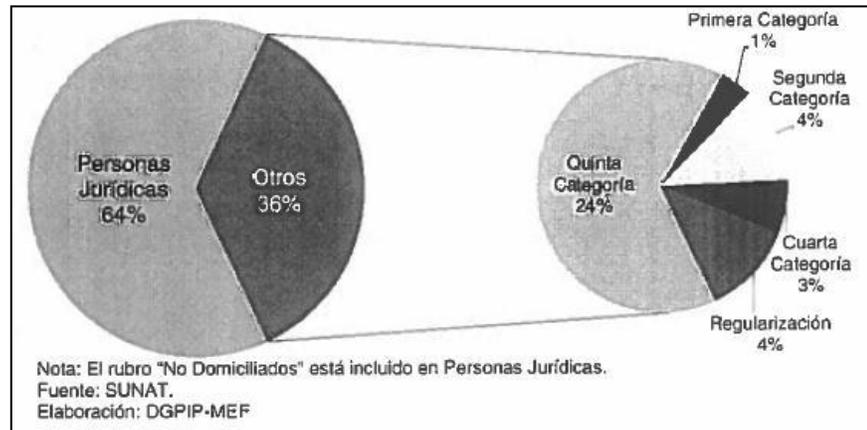


Asimismo, es de indicar que, dentro de la recaudación del Impuesto a la Renta, la participación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es uno de los que muestra mayor participación dentro del total

recaudado, siguiéndole el Impuesto a la Renta de Quinta Categoría, el detalle se muestra a continuación:

**Gráfico N° 6 Estructura de la Recaudación del IR, 2017**

(Participación %)



Al respecto la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Sunat (2018) ha referido que los ingresos tributarios en el 2017 se vieron afectados por diversos factores, entre los que destacan entre otros el efecto de algunas medidas tributarias implementadas como es el caso del diferimiento del pago de IGV y la implementación del nuevo régimen tributario del Impuesto a la Renta para MYPES (Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta - RMT).

### **4.1.3. Objetivo Específico N° 3**

Determinar y analizar de qué manera el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) incide en la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el Perú, 2017.

Según el Plan de Trabajo para mejorar la recaudación tributaria 2016 - 2017 implementada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - Sunat (2016), contemplaba entre otros ampliar la base tributaria utilizando un Plan de Formalización de las MYPES, bajo el escenario de la implementación de un nuevo régimen tributario para las mismas, esta estrategia de plan de formalización consistía en proporcionar asistencia y facilitación del cumplimiento tributario para promover la formalización del segmento MYPES, lo cual fue concretado con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1269 vigente a partir del 01 de enero del 2017.

Es así, que en el año 2017 se han registrado las primeras cifras de recaudación de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del Régimen Mype Tributario (RMT), por concepto del cual, en el periodo de febrero a diciembre 2017, se recaudó S/ 904 millones (0.1% del PBI), tal como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

## Gráfico N° 7 Ingresos Tributarios Recaudados por la SUNAT

### Tributos Internos, (Millones de Soles) 2016-2017

Concepto	Total	Total	Variación	Variación
	2016	2017	S/	%
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT</b>	<b>80,347.05</b>	<b>81,224.17</b>	877.13	1%
			-	
<b>Impuesto a la Renta</b>	<b>37,213.77</b>	<b>36,755.41</b>	-458.35	-1%
Primera Categoría	503.94	532.03	28.09	6%
Segunda Categoría	1,535.54	1,580.84	45.31	3%
<b>Tercera Categoría</b>	<b>16,495.77</b>	<b>15,499.24</b>	<b>-996.52</b>	<b>-6%</b>
Cuarta Categoría	871.17	893.51	22.34	3%
- Cuenta Propia	55	55.38	0.38	1%
- Cuenta Terceros	816.17	838.13	21.96	3%
Quinta Categoría	8,248.18	8,443.96	195.78	2%
No domiciliados	5,204.69	3,461.90	-1,742.79	-33%
Regularización	3,804.81	4,884.33	1,079.52	28%
- Personas Naturales	601.13	1,557.68	956.55	159%
- Personas Jurídicas	3,203.67	3,326.65	122.97	4%
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	334.86	322.85	-12	-4%
<b>Régimen MYPE Tributario</b>	<b>-</b>	<b>904.13</b>		
Otras Rentas	214.84	232.62	17.78	8%
<b>A la Producción y Consumo</b>	<b>35,141.50</b>	<b>36,015.45</b>	873.95	2%
<b>Otros Ingresos</b>	<b>7,991.77</b>	<b>8,453.30</b>	461.53	6%

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Es importante destacar que, este importe corresponde a los pagos efectuados por de 493 mil contribuyentes activos, aproximadamente, registrados al mes de diciembre, tal como se puede apreciar en el gráfico siguiente:

## Gráfico N° 8 Contribuyentes Inscritos según Régimen Tributario

(Miles de Contribuyentes)

Concepto	Diciembre	Diciembre	Variación	Variación
	2016	2017	N° de Inscritos	%
<b>I. Contribuyentes con RUC 1/</b>	<b>8,232</b>	<b>8,842</b>	<b>610</b>	<b>7%</b>
<b>Principales Contribuyentes 2/</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>15%</b>
<b>Medianos y Pequeños Contribuyentes 3/</b>	<b>8,219</b>	<b>8,827</b>	<b>608</b>	<b>7%</b>
<b>Régimen General 4/</b>	<b>604</b>	<b>245</b>	<b>-359</b>	<b>-59%</b>
-Tercera Categoría	595	236	-360	-60%
-Otras rentas de Tercera Categoría 5/	9	9	1	6%
Régimen Especial de Renta	374	374	1	0%
Régimen Único Simplificado	1,089	1,143	54	5%
<b>Régimen MYPE Tributario</b>	<b>-.-</b>	<b>493</b>	<b>-.-</b>	<b>-.-</b>
Arrendamiento de bienes	193	220	27	14%
Trabajadores Independientes	6,424	6,903	480	7%

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

### Nota:

1/ Sólo considera contribuyentes activos.

2/ La totalidad de los Principales Contribuyentes pertenecen al Régimen General.

3/ El total de Medianos y Pequeños Contribuyentes no coincide con la suma de las partes, pues un contribuyente puede estar afecto a más de un tributo.

4/ Se considera en el Régimen General a los contribuyentes afectos al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, excluido el Régimen Especial de Renta.

5/ Incluye a los contribuyentes comprendidos en regímenes especiales de Tercera Categoría, como los de Amazonía, Productores Agrarios y Frontera.

## 4.2. Análisis y Discusión De Resultados

### 4.2.1. Según el Objetivo Específico N° 1

Según lo expuesto en la Tabla N° 01, Altahus (2017), Gómez (2017), Cuellar (2018) y Sunat (2017) señalan en relación al Decreto Legislativo N° 1269, al Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) que pueden acogerse los contribuyentes que sean microempresas y obtengan ingresos netos hasta 300 UIT (S/ 1'215,000.00 - Un Millón Doscientos Quince Mil y 00/100 Soles – UIT S/ 4050.00 para el 2017 ), las mismas que deberán abonar al fisco pagos por concepto del pago a cuenta del Impuesto a la Renta (IR) de

1 % mensual y si sus ingresos netos exceden las 300 UIT hasta 1700 UIT, abonarán al fisco la tasa de 1.5 % o el coeficiente establecido en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta, dependiendo del nivel de ingresos.

En este tratamiento impositivo creado para las micro y pequeñas empresas (mypes) se ha reducido la tasa del Impuesto a la Renta – Regularización – Tercera Categoría hasta las primeras 15 UIT (S/60,750.00 – Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles) de renta neta por las que solo pagarán 10 % sobre la utilidad, y sobre el exceso de las 15 UIT pagarán una tasa equivalente al 29.5 %. La regularización del pago del Impuesto a la Renta es anual.

Esto ha generado un incentivo fiscal atractivo para los microempresarios tal como lo refiere Aguilar (2018), quien logró determinar que la empresa en estudio logró disminuir el Impuesto a la Renta logrando un ahorro económico.

#### **4.2.2. Según el Objetivo Específico N° 2**

Según el Gráfico N° 1 (Pag. 64), se determina que la recaudación de ingresos tributarios del Gobierno Central ascendió a S/ 90,706 millones, en el 2017 disminuyendo en 1.3% en términos reales con respecto a la recaudación del mismo concepto en el año 2016.

Dichos ingresos correspondieron a la recaudación de ingresos tributarios internos ascendentes S/ 81,224.00 millones (Ver Gráfico N°

7) y aduaneros que registraron S/ 26,690 millones, mientras que las devoluciones fueron de S/ 17,209 millones.

Respecto a la estructura porcentual de la recaudación tributaria durante el año 2017 destacó la mayor participación del IGV y del Impuesto a la Renta, que concentraron el 60% y 41%, respectivamente, seguido del ISC que representó el 7%, y de los Derechos Arancelarios que aportaron el 2% mientras que el rubro Otros representó el 9%.

Según el Gráfico N° 2 (Pag. 65), se puede notar que en el año 2017 la recaudación de los principales impuestos se redujo en términos del PBI respecto del 2016, el Impuesto a la Renta se redujo de 5.6% a 5.2%, el IGV de 8.0% a 7.8%, mientras que los Otros Ingresos, el ISC, los impuestos a la Importación y las devoluciones mantuvieron sus porcentajes respecto del PBI.

Según el Gráfico N° 3 (Pag. 65), durante el 2017 se recaudó por concepto de Impuesto a la Renta (IR) un total de S/ 36 755 millones, lo que significó una caída de 4.0% en términos reales respecto del 2016, y representó una presión tributaria de 5.2%, 0,4 puntos porcentuales menos que el año anterior.

Según el Gráfico N° 4 (Pag. 66), se aprecia que, dentro de la composición de la recaudación del Impuesto a la Renta en el año 2017, resaltaron los pagos efectuados por concepto del Impuesto a la Renta de Tercera y Quinta Categoría. En el año 2017, la recaudación proveniente del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría continuó

reduciéndose, esta vez a una tasa de -8.6% real respecto del 2016, y ascendió a S/ 15 499 millones.

Nótese que, la disminución de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría siendo uno de los más importantes no obedece al intento del estado por aumentar su recaudación.

Tal como refiere Castrillon (2015), si un país quiere que su mayor fuente de financiación sea el recaudo de impuestos, se debe trabajar de forma conjunta con los contribuyentes y generar confianza en el uso adecuado de estos recursos, lo que actualmente no se está viviendo en nuestra economía peruana.

#### **4.2.3. Según el Objetivo Específico N° 3**

De los Gráficos N° 5 (Pag. 66) y N° 6 (Pag. 67) de Ingresos Tributarios Recaudados por la SUNAT y Contribuyentes Inscritos Activos según Régimen Tributario al 31 de diciembre del ejercicio 2017 respectivamente, se puede apreciar que hubo una migración masiva de contribuyentes que venían tributando en el Régimen General hacia el Régimen Mype Tributario, toda vez que con su implementación migraron más 50% de los mismos, desencadenando en que esta medida impactara de manera negativa en los niveles de recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría tuviera una caída en el ejercicio 2017.

De esta manera podemos señalar que los primeros indicios en la recaudación luego de puesta en marcha del régimen nos muestran resultados poco alentadores en las cifras de la recaudación tributaria, lo que nos ha permitido concluir que la creación del nuevo Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT), tuvo influencia negativa en la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, ya que esta se vio afectada con la disminución en el referido periodo.

#### **4.2.4. Según el Objetivo Específico N° 4**

Según la literatura revisada respecto a comentarios de la implementación del Régimen Mype Tributario, se tiene lo siguiente:

**Bravo, D. (2018)** señala que como consecuencia de la aparición del Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT), la cantidad de empresas que tributaban a través del régimen general cayó de manera considerable. En un inicio fueron más de 400 mil empresas las que se trasladaron. Sin embargo, este régimen, que permite pagar 10% de IR a quienes facturen hasta S/ 7 millones, ha degenerado en otro problema, ya que los contribuyentes, al saber que existen más beneficios en el referido régimen, lo que hacen es atomizar sus operaciones sabiendo que va a tener un régimen más beneficioso, en lugar de tener una empresa, tienen cuatro, cinco o diez empresas para pagar menos impuestos.

**Baca, E. (2018)** señala que este régimen merece eliminarse dado que fue un error de política tributaria del gobierno de Pedro Pablo Kuczynski, asimismo agrega que, él se considera partidario de su eliminación. A juzgar por los resultados, han sido contraproducentes: No generó un incentivo a la formalización sino el fraccionamiento de empresas. Por el contrario, ha generado una disminución en los ingresos fiscales. Eso es clarísimo", comenta.

**Minaya, L.A. (2018)** es uno de los expertos que señala que para revertir la caída de los ingresos del fisco (Administración Tributaria), se debe crear un único régimen tributario, frenar las exoneraciones y realizar cambios en la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

Refiere también que la aglomeración o acumulación de empresas alrededor de umbrales de tributación siempre ocurre, también en otros países. Mientras existan umbrales, va a haber esa aglomeración”, por lo que propone crear un régimen general único, con una sola tasa de IGV y de Impuesto a la Renta para todas las empresas, pero con una excepción, crear además un régimen simplificado para las empresas muy chiquititas, acotado tanto por ventas como por número de trabajadores, que no debe coincidir con la clasificación de micro, pequeña o mediana empresa, toda vez que esos rangos son para otros fines, no para fines tributarios.

## **V. CONCLUSIONES**

El presente trabajo constituye un aporte sobre el análisis efectuado al Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) y su incidencia en la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el Perú, 2017, en el que se ha logrado cumplir con los objetivos de estudio que fueron planteados inicialmente, por consiguiente, se concluye lo siguiente:

### **5.1. Según el Objetivo Específico N° 1**

Se pudo conocer el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) en el Perú, 2017, así como los sujetos comprendidos dentro del régimen.

El Régimen Mype Tributario (RMT) viene operando dos años desde su implementación (finales del año 2016) por el Decreto Legislativo N° 1269, a propósito de la Ley autoritativa N° 30506, que delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización a fin a establecer un régimen jurídico-tributario especial para las micro y pequeñas empresas.

Cabe resaltar que, de acuerdo con lo señalado en el referido Decreto Legislativo, así como en su reglamento, se tiene que la reforma tributaria implementada introduce un elemento que en el Perú no ha existido antes, el cual establece la progresividad en las tasas en el Impuesto a la Renta Empresarial o Rentas de Tercera Categoría.

Revisando los antecedentes, Bailón (2017) en su trabajo de investigación pudo demostrar que el Régimen Mype Tributario influyó en la determinación del Impuesto a la Renta Anual teniendo en consideración que la tasa aplicable en este régimen es en escala progresiva y se calculan de acuerdo a los ingresos obtenidos anualmente.

De igual manera Ávila (2017) concluyó que la empresa en estudio tuvo una disminución de los tributos por pagar en un 33% comparando sus ingresos en el Régimen General con el Régimen Mype Tributario.

En base a lo mencionado en los párrafos precedentes, podemos inferir que cuando la economía crezca, a las empresas acogidas no les va a convenir declarar más de 7 millones de ingresos, ya que perderían el beneficio de pagar solo un 10% de Impuesto a la Renta y pasarían a tributar bajo las normas del Régimen General, y cuando eso suceda estas optarán por subvaluar sus ventas, dividirse o crear otras empresas, lo cual seguiría atentando con el aumento de la recaudación tributaria.

De igual manera, los contribuyentes efectuarán un pago a cuenta mensual con el porcentaje del 1%, lo que podría parecer una tasa poco significativa.

## **5.2. Según el Objetivo Específico N° 2**

Se pudo describir la Recaudación Tributaria en el 2017.

De acuerdo con la información disponible del Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria

(SUNAT), se pudo conocer que el Impuesto a la Renta regulado actualmente por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, es uno de los cuatro principales impuestos recaudados en el país y representa aproximadamente el 41% (S/ 36,755.00 Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles) de los ingresos tributarios recaudados por el gobierno central en el ejercicio 2017 según se aprecia en el Gráfico N° 3. Asimismo, dentro de estructura de la recaudación por concepto de Impuesto a la Renta, se concluye que destacan la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera y Quinta Categoría, que representan el 64% y 24% respectivamente, apreciándose una disminución de la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

Es importante destacar en este punto la conclusión del trabajo de investigación efectuado por Cuba (2017) en la que manifiesta que existe una relación directamente proporcional entre la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y la Recaudación Tributaria.

### **5.3. Según el Objetivo Específico N° 3**

Se pudo analizar de qué manera el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) incidió en la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el Perú en el 2017, lo que nos permitió determinar que uno de los factores que contribuyeron a la reducción de la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el referido periodo, fue la implementación del Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta

(RMT) en el Perú, toda vez que con esta medida se ha producido una migración masiva de empresas hacia este régimen: de las 600 mil empresas que tributaban en el régimen general, 400 mil se ha acogido a este sistema, viéndose afectada de esta manera la recaudación fiscal en el 2017.

Podríamos destacar la investigación realizada por Aguilar (2018), en la que pudo determinar que la empresa en estudio tuvo un ahorro fiscal del Impuesto a la Renta en un 10%.

#### **5.4. Según el Objetivo Específico N° 4**

En base a la opinión de algunos expertos como Bravo, D. (2018), Baca, E. (2018) y Minaya, L.A. (2018), se concluye que una de las medidas que deberían adoptarse para aumentar los ingresos tributarios recaudados por el Estado peruano, es necesario realizar una reforma y modernización del sistema tributario actual, tomando en consideración que algunas medidas fueron adoptadas cuando la economía del país se encontraba en otra situación, un claro ejemplo de ello es el caso del RUS que fue implementado hace 23 años y existen diversos estudios que indican que existen empresas que tributan bajo ese régimen por más de diez años lo cual prueba que no se han integrado a la economía actual solo cumplen el formalismo de pagar cuotas mínimas.

En relación a lo expuesto, resulta necesario que se realice una evaluación del número de regímenes tributarios vigentes a la fecha, lo cual podría comenzar por la eliminación de uno de ellos de manera paulatina, asimismo se plantea

la simplificación de la forma de tributar para incentivar la formalización de la mayor parte de contribuyentes, sin que el impacto muestre un alto costo en la recaudación tributaria.

Esta propuesta podría concretarse con la creación de dos regímenes tributarios dirigidos a la pequeña y gran empresa, observando que se brinden marcos flexibles para el cumplimiento de deberes formales y evaluación de los gravámenes para permitir un mayor crecimiento económico.

### **5.5. Conclusión General**

En relación al trabajo de investigación efectuado se determina que en el primer año de su implementación es decir en el 2017, el nuevo Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) trajo consigo una disminución en la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, lo cual fuera de ampliar la base tributaria como buscaba el Estado así como incentivar la formalidad, lo que hizo fue incentivar a la migración de miles de contribuyentes que representan más del 50% de su totalidad que venían tributando en el Régimen General acogerse al RMT por su nivel de ingresos o partirse en más de una con la finalidad de acogerse a los beneficios propuestos.

De esta manera se puede concluir que la reforma tributaria de implementación del Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta incidió de manera

negativa en la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el Perú en el 2017,

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda, que se evalúe las medidas tributarias que tengan por finalidad incentivar la formalización como es el caso del RMT, para que estas no propicien a la evasión tributaria ya sea con la atomización de las empresas, partición de negocios, etc. Si lo que busca el Estado es incentivar el crecimiento de las micro y pequeñas empresas, la tasa preferencial del 10% de Impuesto a la Renta debería ser temporal hasta lograr el objetivo señalado y luego de ello deberían tributar con la tasa de gravamen general solo del 29.5%.

Cabe resaltar, que en el caso de los tramos vigentes para considerar a un negocio como Micro o Pequeña Empresa (MYPE), el estado considera ingresos relativamente altos, en donde poseen ventas anuales de aproximadamente S/ 7 (Siete) millones al año.

2. Se recomienda adoptar medidas que apunten a elevar la recaudación tributaria, una de ellas sería adoptar como principal medida, la modificación de los regímenes existentes del Impuesto a la Renta por medio de las cuales tributan las personas y empresas, ya que a la fecha se posee cuatro, lo que no simplifica la tributación para las mypes, lo que se busca es que implementen una reforma tributaria que favorezca no solo un sistema justo sino que también facilite el pago de obligaciones al fisco.

3. Se recomienda que se incremente la capacidad técnica y operativa de Administración para el adecuado cumplimiento de sus funciones de fiscalización, con miras a lograr establecer un control de los beneficios y facilidades brindadas a las mypes y no se incluyan empresas que hagan uso indebido de las mismas, por ejemplo, en el caso del RMT pudo haberse limitado el ingreso solo el ingreso a los nuevos inscritos.
4. Se recomienda que se realicen campañas intensas para incentivar la formalidad, asimismo incentivar y fortalecer la cultura tributaria, ya que el ser formal no significa el cumplimiento adecuado de tus impuestos.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar, Z. L. (2018). *“Aplicación del Régimen Mype Tributario y su incidencia del Impuesto a la Renta, en la empresa servicios generales Kristel EIRL-Año 2016 - 2017”*. Lima.
- Arias, L. A. (25 de Abril de 2017). *Recaudación del IR está cayendo porque 400,000 empresas formales han pasado al Mype Tributario*. Obtenido de CONFIEP: <https://www.confiep.org.pe/noticias/articulos-de-opinion/recaudacion-del-ir-esta-cayendo-porque-400000-empresas-formales-se-han-pasado-al-mype-tributario/>
- Baca, E. (09 de Setiembre de 2018). "Cada vez son más las empresas que se acogen al régimen Mype Tributario". *Diario La República*. Obtenido de <https://larepublica.pe/economia/1314629-vez-son-empresas-acogen-regimen-mype-tributario>
- Bailon, C. D. (2017). *“Nuevo Régimen Mype Tributario y su relación con el Impuesto a la Renta de las Empresas de Servicios Empresariales de Jesús María – 2017”*. Lima.
- Bembibre, C. (07 de Febrero de 2011). *Recaudación Fiscal*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/?s=Recaudaci%C3%B3n%20Fiscal>
- Bravo, D. (09 de Setiembre de 2018). Cada vez son más las empresas que se acogen al régimen Mype Tributario. *Diario La República*. Obtenido de <https://larepublica.pe/economia/1314629-vez-son-empresas-acogen-regimen-mype-tributario>
- Castrillon, L. D. (2015). *“La tributación en México. Causas de la baja recaudación y recomendaciones”*. Bogotá.
- Cuba, M. L. (2015). *“Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su influencia en la recaudación tributaria en el Perú, años 2012-2014”*. Callao.
- Cuellar, M. (28 de Marzo de 2018). *Los Regimenes Tributarios y la Coyuntura Tributaria*. Obtenido de <https://www.pqs.pe/yo-contribuyente/regimenes-tributarios-coyuntura>
- De Altahus, J. (21 de Febrero de 2017). *Es el Nuevo Régimen Mype Tributario realmente Formalizador?* Obtenido de <https://lampadia.com/analisis/economia/es-el-nuevo-regimen-tributario-mype-realmente-formalizador/>

- Gardey, A. (2014). *Definición de Régimen Fiscal*. Obtenido de <https://definicion.de/regimen-fiscal/>
- Gomez, R. R. (24 de Abril de 2017). *Regimen Mype Tributario*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/lilliana/2017/04/24/regimen-mype-tributario/>
- Ley N° 28015. (03 de Julio de 2003). *Ley de Promoción y Formalización de la Microy Pequeña Empresa*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/normas/ley-28015.pdf>
- MEF. (2016). *Exposicion de Motivos - Decreto Legislativo que crea el RMT del Impuesto a la Renta*. Obtenido de [http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2016/ConstitucionReglamento/files/exposici%C3%B3n\\_de\\_motivos\\_dl\\_1269.pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2016/ConstitucionReglamento/files/exposici%C3%B3n_de_motivos_dl_1269.pdf)
- Mego, R. D. (2018). “*Nuevo Régimen Mype Tributario*”. Tarapoto.
- Minaya, L. A. (09 de Setiembre de 2018). Cada vez son más las empresas que se acogen al régimen Mype Tributario. *Diario La República*. Obtenido de <https://larepublica.pe/economia/1314629-vez-son-empresas-acogen-regimen-mype-tributario>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (25 de Setiembre de 2018). *Análisis del Rendimiento de los Tributos del 2017*. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/evaluacion\\_tributaria\\_2017.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/evaluacion_tributaria_2017.pdf)
- Moreno, M. J. (2016). “*Análisis del impacto del Régimen de Incorporación Fiscal en los pequeños negocios del sector manufacturero de Tultitlán*”. Mexico, D.F.
- Paol, F. A. (2017). *Régimen Mype Tributario y su efecto en la liquidez de la empresa Adm. Contratistas Generales EIRL, Trujillo, 2017*. Trujillo.
- Paredes, P. R. (2016). *Evasión tributaria vs. mecanismos de control implementados por la administración pública*. Ecuador.
- PERU, G. D. (31 de Octubre de 2018). *Impuesto a la Renta*. Obtenido de <https://www.gob.pe/664-impuesto-a-la-renta>
- Roberto, J. M. (2017). “*La Cultura Tributaria Para Las Obligaciones Del Régimen Mype Tributario de las Empresas ferreteras y su incidencia en la recaudación fiscal en el distrito de Ayacucho, 2017*”. Ayacucho.
- Sunat. (25 de Setiembre de 2016). *Plan de Trabajo para mejorar la Recaudación 2016-2017*. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/plan\\_trabajo\\_SUNAT.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/plan_trabajo_SUNAT.pdf)

- Sunat. (01 de Enero de 2017). Obtenido de Régimen Mype Tributario:  
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mype-tributario/6825-01-personas-comprendidas>
- Sunat. (01 de Enero de 2017). *Régimen MYPE Tributario: Primeras interrogantes sobre este nuevo régimen*. Obtenido de  
<http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/315-regimen-mype-tributario-primeras-interrogantes-sobre-este-nuevo-regimen>
- Sunat. (30 de Abril de 2018). *Informe de Gestión 2017*. Obtenido de  
<http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/informeGestion/inforGestion-2017.pdf>

## VIII. ANEXOS

### Anexo N° 1 Matriz de Consistencia

TALLER DE INVESTIGACION CIENTIFICA  
Modelo de Matriz de Consistencia Lógica

TITULO DEL PROYECTO	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS
El Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) y su incidencia en la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en El Perú, 2017.	La incidencia del Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) en la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el Perú, 2017.	Determinar y describir de qué manera el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) incide en la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el Perú, 2017	Describir la normatividad del Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT).	No aplica
			Describir la recaudación tributaria en el Perú, 2017.	
			Determinar y analizar de qué manera el Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta (RMT) incide en la Recaudación Tributaria del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el Perú, 2017.	
			Elaborar una propuesta de mejora para los Regímenes Tributarios en el Perú con el objetivo de mejorar los incides en la recaudación tributaria.	

## Anexo N° 2 Tasas de Impuesto a la Renta para el RMT

RENDA NETA ANUAL	TASAS
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50%

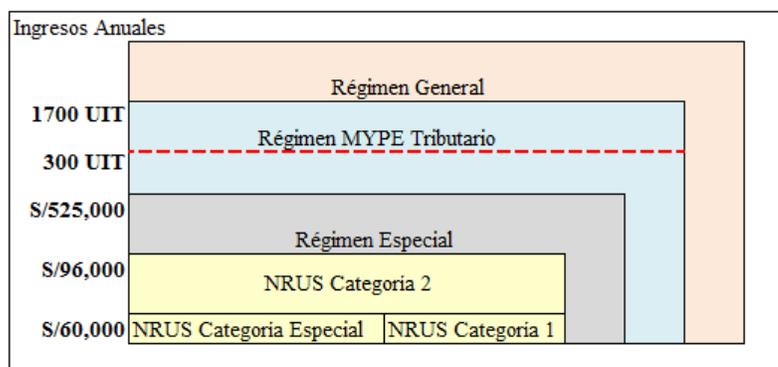
Fuente: Elaboración Propia

## Anexo N° 3 Pagos a Cuenta para el RMT

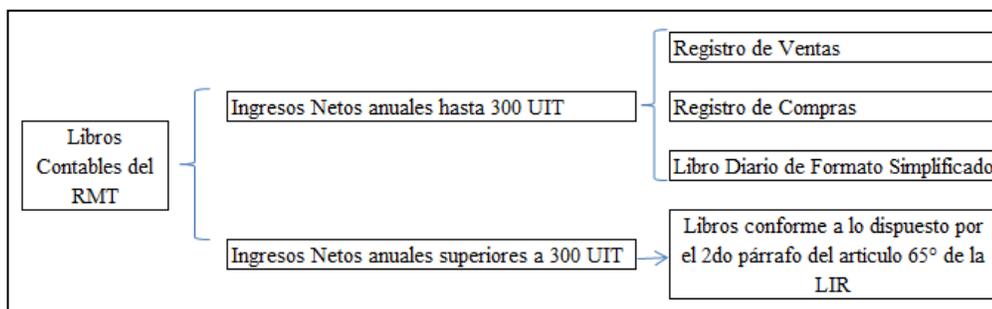
RENDA NETA ANUAL	PAGOS A CUENTA
HASTA 300 UIT	1%
> 300 UIT HASTA 1700 UIT	COEFICIENTE O 1.5 %

Fuente: Elaboración Propia

## Anexo N° 4 Ubicación Actual del RMT



## Anexo N° 5 Libros Contables del RMT



Fuente: SUNAT

## Anexo N° 6 Comparación del RMT con los demás Regímenes

<b>Concepto</b>	<b>Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)</b>	<b>Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)</b>	<b>Régimen MYPE Tributario (RMT)</b>	<b>Régimen General (RG)</b>
Persona Natural	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona Jurídica	No	Sí	Sí	Sí
Límite de ingresos al año	Hasta S/ 96,000.00 anuales u S/ 8,000.00 mensuales	Hasta S/ 525,000.00 anuales	<b>Ingresos netos que no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior)</b>	Sin límite
Límite de compras al año	Hasta S/ 96,000.00 anuales u S/ 8,000.00 mensuales	Hasta S/ 525,000.00 anuales	<b>Sin límite</b>	Sin límite
Comprobantes de pago que puede emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo	Factura, boleta y todos los demás permitidos	<b>Factura, boleta y todos los demás permitidos</b>	Factura, boleta y todos los demás permitidos
Declaración Jurada anual - Renta	No	No	Sí	Sí
Valor de activos fijos	S/70,000.00	S/126,000.00	<b>Sin límite</b>	Sin límite
Trabajadores	Sin límite	10 por turno	<b>Sin límite</b>	Sin límite

Fuente: SUNAT